



RESOLUCIÓN CJR21-0527
(08 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Elvira Domínguez Delgado”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico expidió el Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, en el Distrito Judicial de Barranquilla y Administrativo del Atlántico.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJATR18-776 del 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, mediante Resolución CSJATR19-432 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades; contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y confirmados mediante la Resolución CJR21-067 de 23 de marzo de 2021, por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden

de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJATR21-1334 de 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, los cuales se surtieron entre el 25 y el 31 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico-Convocatoria 4 y conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución CSJATR21-1334, el término de para interponer los recursos de ley venció el 16 de junio de 2021.

El 15 de junio de 2021, la señora **ELVIRA DOMÍNGUEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.203.930, interpuso recurso de reposición y, en subsidio, de apelación contra la anterior decisión, con fundamento en que el Consejo Seccional no valoró el pregrado en derecho, la especialización en revisoría fiscal y auditoría externa, los congresos internacionales y el curso en derecho internacional humanitario, los cuales, en su sentir, corresponden a 55 puntos de capacitación adicional.

Mediante la Resolución CSJATR21-2378 de 17 de agosto de 2021, el citado Consejo Seccional resolvió el recurso de reposición desfavorablemente, y concedió el de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por **ELVIRA DOMÍNGUEZ DELGADO**, quien se presentó para el cargo de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17, contra la Resolución CSJATR21-1334 de 21 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

No	Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de Conocimiento Escala de 300 a 600 Ptos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	TOTAL
35	30.203.930	DOMÍNGUEZ DELGADO ELVIRA	306,08	173,50	100	20	599,58

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260228	Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias	17	Título de formación universitaria en contaduría y dos (2) años y seis (6) meses de experiencia profesional

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de Convocatoria.

En cuanto a la capacitación adicional, prevé que se evaluará teniendo en cuenta los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica	Maestrias	30	Nivel técnico 15 puntos		

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Los documentos de capacitación allegados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, fueron los siguientes:

Título	Institución	Puntaje
Contador Público	Universidad Autónoma del Caribe	N/A requisito mínimo
Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa	Universidad Autónoma del Caribe	20
Cursaba 4º semestre del programa de derecho	Corporación Universitaria Americana	N/A No es el título de la carrera de derecho
Curso en Derecho Internacional Humanitario-48 Horas	Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana	N/A No es relacionado con el cargo
Total		20

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, el título de “Contador Público” no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces.

En relación con el certificado de la Corporación Universitaria Americana, en el cual se acredita que la concursante cursaba 4º semestre del programa de derecho, no es posible valorarlo como capacitación adicional como quiera que no es título de pregrado, conforme lo exige el numeral 5.2. del Acuerdo de convocatoria. Frente al curso de derecho internacional humanitario, no es relacionado con el cargo de Profesional Universitario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias Grado 17, por tanto, no es posible puntuarlo.

Por último, se observa que la recurrente aportó certificaciones que dan cuenta de su terminación materias del programa de derecho, y de su participación en los congresos de «horizontes para la innovación en la gestión del desarrollo científico, económico y social» y «perspectivas para una sociedad sostenible y sustentable», éstos últimos organizados por la Corporación Universitaria Americana, con el fin de ser considerados en esta etapa, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que los mismos fueron aportados de forma abiertamente extemporánea.

No obstante, resulta importante advertir a la recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de Capacitación Adicional es de 20 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de convocatoria y habrá de confirmarse.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJATR21-1334 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico publicó el Registro Seccional de Elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a **ELVIRA DOMÍNGUEZ DELGADO**, en el factor objeto de capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

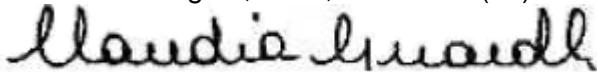
ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR el contenido en la Resolución CSJATR21-1334 de 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico publicó el Registro Seccional de elegible correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJATA17-647 de 6 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje obtenido por **ELVIRA DOMÍNGUEZ DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía 30.203.930, en el factor objeto de recurso, de capacitación adicional, conforme lo expuesto.

ARTÍCULO 2º: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a **ELVIRA DOMÍNGUEZ DELGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.203.930, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Atlántico-Barraquilla, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/ERC/LAPP